



00001

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIONOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (246)

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA



COMPAÑIA PHAROSAUDITORES EXTERNOS CIA. LTDA.

CAPITAL US\$402

DI: 3 COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes trece de enero del dos mil nueve, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: los señores Magdalena Elizabeth Martínez Mora, soltera, Janeth del Consuelo Torres Zaldumbide, casada y Fausto Marcelo Herrera Tapia, casado, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, hábiles en derecho, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos: los señores Magdalena Elizabeth Martínez Mora, soltera, Janeth del Consuelo Torres Zaldumbide, casada y Fausto Marcelo Herrera Tapia, casado, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, hábiles en derecho.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PHAROSAUDITORES EXTERNOS CIA. LTDA.- Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es PHAROSAUDITORES EXTERNOS CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía es: A) Actividades de auditoria externa; B) Consultorías Especializadas: Este servicio está orientado a dar atención a necesidades puntuales de las empresas; tales como: preparación de planes estratégicos, estudios de mercado, desarrollo, implementación y revisión de procesos, gestión de negocios, análisis financieros para optimizar ganancias o reducir pérdidas, implementación de sistemas de control interno efectivo, gestión gerencial para optimizar rendimiento empresarial, gestión de administración de riesgo operativo (recursos humanos, tecnología de información, planes de contingencias), asesoramiento técnico, financiero y tributario, servicios de contabilidad, entre otros; C) Capacitación: Este servicio está orientado a brindar entrenamiento a personal ejecutivo, directivo, operativo, en temas: financiero, tributario, contable, sistemas, legal, gestión de riesgo. Para el cumplimiento de su



00002

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley que tengan relación con su actividad.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 402,00), dividido en cuatrocientas dos participaciones sociales de un valor nominal de un dólar (USD \$1,00) de los Estados Unidos de América cada una.- Título III Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo Noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo Décimo Primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Corresponde a la Junta: a) Designar y remover por causas legales a los Administradores de la Compañía. b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente. c) Resolver el reparto de utilidades de acuerdo con la ley.- d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales. e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios. f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital o la prórroga del Contrato Social. g) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o venta parcial o total de los bienes de la Compañía. h) Acordar de la exclusión de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías. i) Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los Administradores de la Compañía. j) Autorizar al Presidente y al Gerente la suscripción de actos, contratos u obligaciones de la Compañía, tenga o no, la calidad de deudora, cuando excedan de treinta salarios mínimos. k) Aprobar el presupuesto de Compañía. l) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y demás funcionarios. m) Proceder a nombrar a cualquier otro funcionario o dignatario de la Compañía. n) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos. ñ) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas por la Ley de Compañías o el presente Contrato y que no estén contempladas a otra autoridad o a los administradores de la Compañía.- Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y firmar con



00003

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

el Secretario las actas de las Juntas Generales. d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. e) Suscribir en unión del Gerente obligaciones TERCERA

hasta por treinta salarios mínimos vitales. f) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él. g) Reemplazar al Gerente en ausencia temporal y/o de éste. h) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, éstos Estatutos y la Junta General de Socios. Durará cinco años su función, pudiendo ser reelegido indefinidamente y puede ser elegido de entre los socios de la compañía. Artículo Décimo Tercero. Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. Puede ser o no ser socio de la compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente. b) Realizar todos los actos administrativos que le competan. c) Presentar a consideración de la Junta General de Socios una memoria razonada sobre la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios de cada año. d) Presentar a consideración de la Junta General de Socios el proyecto de presupuesto anual de gastos generales, pago de sueldos y salarios y gastos de operación. e) Convocar a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias. f) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual sobre la marcha económica de la Compañía. g) Manejar los fondos y los bienes de la Compañía, bajo su responsabilidad y responder por los valores, dineros, archivos documentos y más bienes de ésta, debiendo ingresar los dineros, cheques y demás documentos pertinentes en la cuenta corriente de la Compañía. h) Cuidar que se lleven los libros de Contabilidad, de actas, de socios y participaciones y demás que establezca la Ley. i) Efectuar toda clase de actos y contratos y operaciones con bancos e instituciones de crédito o cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, nacional o internacional, suscribir pagarés, letras de cambio, cheques,

libranzas, giros y cualquier documento, como también cobrar, pagar, endosar, descontar, etc.; firmar facturas y demás comprobantes relacionados con las operaciones de la Compañía; celebrar contratos de trabajo, despedir funcionarios y empleados y, en general celebrar cuanto acto y contrato fuere preciso y necesario para la marcha eficiente de la compañía, con las limitaciones previstas en la Ley de Compañías y en el literal j) de la cláusula décimo quinta y literal e) De la cláusulas décimo sexta de los Estatutos. k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, así como también las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. (k) Podrá suscribir contratos y convenios con Organizaciones, Instituciones, Fundaciones, Personas naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeras, cuya actividad sea compatible con las que la compañía desplegará, acorde a los Estatutos y la Ley de Compañías, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Junta General de Socios. l) Suscribir pedimentos de aduana, documentos de instituciones o dependencias públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, sujetándose siempre a las limitaciones establecidas conforme a la Ley y estos Estatutos. m) Suscribir obligaciones cuando la Compañía tenga la calidad de deudora o no hasta por la suma de treinta salarios mínimos, cuando exceda esta cantidad deberá suscribir conjuntamente con el Presidente, sujetándose a lo prescrito en el literal. j) De la cláusula décimo primera de estos Estatutos. n) Firmar la correspondencia que por Resolución de la Junta General deberá ser firmada por él. Conferir Poderes Especiales o Generales relacionados con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General.- Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con las misma



00004

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO



ley.- CUARTA.- APORTES. El cuadro de integración del capital social es el siguiente:-----

NOTARIA
TERCERA

Nombres Socio	Capital	Capital pagado	Número
1. Magdalena Martínez	134,00	134,00	134
2. Janeth Torres	134,00	134,00	134
3. Marcelo Herrera Tapia	134,00	134,00	134
TOTALES:	402,00	402,00	402

Todos los socios son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al Lcdo. Marcelo Herrera Tapia y como gerente de la misma a la Ing. Magdalena Martínez Mora, respectivamente.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Renata Salvador Zamora para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (firmado) ABOGADA RENATA SALVADOR ZAMORA con matrícula número seis mil trescientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Magdalena Martínez
MAGDALENA ELIZABETH MARTÍNEZ MORA

C.C. 1705572198

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S

Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086

email: principal@notariaterceraquito.com

Torres

JANETH DEL CONSUELO TORRES ZALDUMBIDE

C.C. 170588204-3

Herrera

FAUSTO MARCELO HERRERA TAPIA

C.C. 0501006266



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TEPCEPC
QUITO - ECUADOR

00005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170587219-8

MARTINEZ MORA MAGDALENA ELIZABETH

PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

31 MAYO 1959

REGISTRO NACIONAL

001-2 0041 00122-F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1959

Magdalena Martinez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V43393142

SOLOTERO

SUPERIOR ING. COMERCIAL

JOSE MARTINEZ

ROSA MORA

QUITO

04/07/2002

04/07/2014

REN 0101198

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

094-0036 NÚMERO

1705872198 CÉDULA

MARTINEZ MORA MAGDALENA ELIZABETH

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

TUMBACO PARROQUIA

Magdalena Martinez
LA PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170588204-9

TORRES ZALDUMBIDE JANETH DEL CONSUELO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

13 MARZO 1960

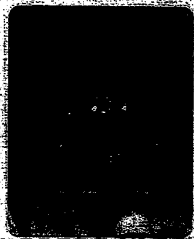
FECHA DE NACIMIENTO 006-1 006 04081 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

Torres

FIRMA DEL CEBULADO



ECUATORIANA*****

A1333A1222

CASADO

LUIS EDUARDO PACHECO CANO

SECUNDARIA

EMPLEADO

REN TORRES

PROF/OCUP

ELBIA ZALDUMBIDE

20/06/2005

20/06/2005

20/06/2005

REN 1459654



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum



157-0022

NÚMERO

1705882049

CÉDULA

TORRES ZALDUMBIDE JANETH DEL

CONSUELO

QUITO

CANTÓN

Torres

FIRMA DEL CEBULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050100626-6

HERRERA TAPIA FAUSTO MARCELO
NOMBRES Y APELLIDOS
COTOPEXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
21 SEPTIEMBRE 1959
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL C.A.C. 0195 01364 M
TOMO PAG. LET. SEXO
COTOPEXI/LATACUNGA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LA MATRIZ 1959

EL REGISTRARIO

ECUATORIANA*****
 NACIONALIDAD
 INDI DACT
 ESTADO CIVIL
 INSTRUCCION
 NOMBRE COMPLETO DEL PADRE
 NOMBRE COMPLETO DE LA MADRE
 FECHA DE EXPEDICION
 FECHA DE CALIFICACION
 FORMAS: REN
 Pch
 0101353

MA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



REFERENDUM DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007

028-0008

NÚMERO

0501006266

CÉDULA

HERRERA TAPIA FAUSTO MARCELO /

PASADIZA

PASADIZA

SEN. RAFAEL

PASADIZA

RUMINAHUI

CANTÓN

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

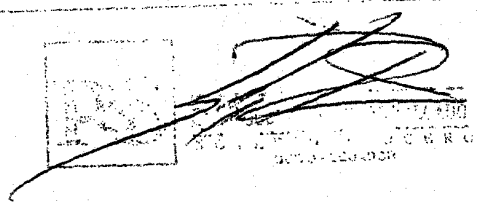


000007



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De CUSTO es una copia fiel y rubricada por el
suscrito, notario, en conformidad con lo que ha tenido a la vista.
de lo cual doy fe:
Quito _____

13 ENE 2009


NOTARIO
CUSTO

000008

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7227178
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NEGRETE CHANCUSI ESTEFANY NATHALY
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2009 11:43:40 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- PHAROSAUDITORES EXTERNOS CIA. LTDA.
APROBADO

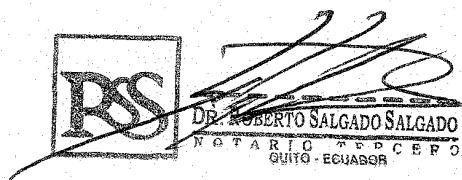
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/02/2009

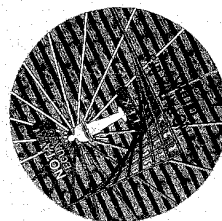
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO
TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑIA
PHAROSAUDITORES CIA LTDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A TRECE DE
ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





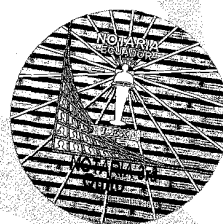
00009

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIONOTARIA
TERCERA

RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 09.Q.IJ.000256 CON FECHA VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS
MIL NUEVE EXPEDIDA POR LA DOCTORA ESPERANZA FUENTES
VALENCIA DIRECTORIA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. TOME NOTAL AL MARGEN DE
LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑIA PHAROSAUDITORES
EXTERNOS CIA LTDA celebrada el trece de enero del dos mil nueve ante el
suscrito Notario en los términos constantes de la escritura que antecede. QUITO, A
VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-



[Firma]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO
QUITO - ECUADOR





000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 22 de enero de 2.009, bajo el número **0359** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PHAROSAUDITORES EXTERNOS CÍA. LTDA.**", otorgada el trece de enero del año dos mil nueve, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0230**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004603**.- Quito, a nueve de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



00011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 4617

Quito,

02 MAR. 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **PHAROSAUDITORES EXTERNOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL